



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 142, fecha: miércoles, 26 de Julio de 2017

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

BOP-GU-2017 - 2329

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ACUERDO DE DEPÓSITO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y  
EMPRESARIALES

BOP-GU-2017 - 2330

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

BOP-GU-2017 - 2331

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

BOP-GU-2017 - 2332

### AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 2333

### AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO RESOLUCION DE CREACIÓN DE FICHERO DE VIDEOVIGILANCIA

BOP-GU-2017 - 2334

## AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE ENCIERROS TAURINOS

BOP-GU-2017 - 2335

## AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.- 02-2017

BOP-GU-2017 - 2336

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2017 - 2337

## AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

BOP-GU-2017 - 2338

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES (ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO) EN POZO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 2339

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS PARROQUIAS DE GUADALAJARA PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE URGENCIA SOCIAL DE LAS PERSONAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 2340

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

## ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

**2329**

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

Referencia expediente: M-0038/2014

## CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: COMUNIDAD DE REGANTES DE SANTIUSTE (V-19302314)

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios-Regadío Apto b) 1º del Art. 49.1 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 69.097

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 20.729

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 5,66

PLAZO: 75 años desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985 (01/01/1986). D.T. 1ª Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

FECHA DE EXTINCIÓN: 1 de enero de 2061

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de septiembre de 1999, en virtud de prescripción acreditada por Acta de Notoriedad de 20 de octubre de 1988.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS:1

## CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN:

## MANANTIAL

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas. U.H. 03.99 (Acuíferos de interés local)



MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACIÓN: Manantial

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 69.097

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 20.729

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 5,66

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Corduente

PROVINCIA: Guadalajara

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X= 587.245 Y=4.521.866

HUSO: 30

POLÍGONO: 507

PARCELA: 5503

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS: RIEGO

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios-Regadío Apto b) 1º del Art. 49.1 bis del Reglamento del Dominio Público hidráulico.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 69.097

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 20.729

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 8,6381

SISTEMA DE RIEGO: Gravedad

TIPO DE CULTIVO: Huertos

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Término Municipal: Conduente

Provincia: Guadalajara

Polígono: 508



Parcela: 1, 2, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 5721, 5722

Madrid, a 21 de Julio 2017, El Comisario de Aguas, PA El Comisario Adjunto-Aguilera Orihuel Lorenzo, firmado el 20/07/2017

## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

### **ACUERDO DE DEPÓSITO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES**

**2330**

Anuncio de 21/07/2017 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM EN GUADALAJARA por el que se da publicidad al depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada "ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LOGÍSTICA DE GUADALAJARA", en siglas APELGU.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, con el número 19000042 (anteriormente 19/369), al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado nº 80 de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado nº 147 de 20 de junio de 2015).

La Asamblea General Extraordinaria que fue celebrada el 28 de junio de 2017, adoptó el acuerdo de modificar los artículos 1, 5, 9, 16, 32, 33, 34, Disposición Final Primera y Disposición Final Segunda. La solicitud ha sido formulada con fecha 14/07/2017, por la Confederación Provincial de Empresarios de Guadalajara, en representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Logística de Guadalajara (APELGU), con CIF G19318302. Los Estatutos modificados están suscritos por D. Miguel Mínguez Villaverde como Presidente y D. José María Alaña Arrinda como Vicepresidente.

Se indica que el domicilio de la Asociación se fija en la Calle Molina de Aragón nº 3 - 19003 de Guadalajara; su ámbito territorial comprende la provincia de Guadalajara y el funcional las actividades económicas en el ámbito o sector de la logística.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y 4.4 de la Orden de 22/11/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se crea y regula el depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma



de Castilla-La Mancha, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Guadalajara, 21 de julio de 2017. El Director Provincial, Santiago Baeza San Llorente.

## DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

**2331**

AR2C-2017/935.- Acondicionamiento carretera GU-935 (Tramo Alcolea del Pinar-Tortonda) PK. 00+000 al P.K.F 9+250

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Obras.
- c. Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Servicio de Contratación de Obras.
  2. Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
  3. Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
  4. Teléfono: 949 88 75 18
  5. Telefax: 949 88 75 63
  6. Correo electrónico: [erueda@dguadalajara.es](mailto:erueda@dguadalajara.es)
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 21/08/2017
- d. Número de expediente: AR2C-2017/935

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Obras
- b. Descripción: Acondicionamiento carretera GU-935 (Tramo Alcolea del Pinar-



Tortonda) PK. 00+000 al P.K.F 9+250

- c. Lugar de ejecución: Carretera GU-935 (Tramo Alcolea del Pinar-Tortonda) PK. 00+000 al P.K.F 9+250.
- d. Plazo de ejecución: 6 meses
- e. Admisión de prórroga: SI

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria
- b. Procedimiento: abierto
- c. Criterios de adjudicación: precio

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 578.512,40 Euros.

IVA (%): 121.487,60 Euros

Importe total: 700.000,00 Euros.

5. Garantías exigidas.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida:

- Grupo: G
- Subgrupo: 4

Categoría: 3 -RD.773/2015, equivalente a - d) -RD 1098/2001

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del: 21/08/2017
- b. Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
  - 2. Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
  - 3. Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

8. Apertura de Ofertas:

- a. Dirección: Plaza de Moreno, s/n.
- b. Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
- c. Fecha y hora: A las 13 horas del: 31/08/2017.

Guadalajara, 13 de Julio de 2017.- LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.- Ana Guarinos López

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

**2332**

## ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

PC.C-2017/04.- Caminos rurales en la zona de Jadraque

## 1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de obras.

Número de expediente: PC.C-2017/04

Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

## 2. Objeto del contrato:

Tipo: obras

Descripción: ZONA JADRAQUE.- Caminos rurales en la zona de Jadraque

## 3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado sin publicidad

## 4. Valor estimado del contrato: 159.000,00 Euros.

## 5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 131.404,96 Euros.

Importe total: 159.000,00 Euros.

## 6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 06/07/2017

Fecha Formalización del contrato: 13/07/2017

Contratista: COVinsa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S. L.





Importe de adjudicación:

Importe neto: 96.162,15 euros.

Importe total 116.356,20 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: precio

Guadalajara, 13 de julio de 2017.- LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMIA Y  
HACIENDA.- Fdo.: Ana Cristina Guarinos López

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

---

**2333**

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.017, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2.017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Condemios de Abajo a 30 de junio de 2.017.- El Alcalde Fdo. : Miguel Angel Abad  
Aldea



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

### ANUNCIO RESOLUCION DE CREACIÓN DE FICHERO DE VIDEOVIGILANCIA

---

**2334**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/0731 de 20 de julio de 2017, se aprobó la creación del fichero "Videocámaras Para el Control del Tráfico" y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, del tenor literal siguiente:

*ASUNTO: CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR.*

*El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.*

*La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.*

*En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:*

*Primero. - Los ficheros del Ayuntamiento de El Casar serán los contenidos en los anexos de esta/e Resolución.*

*Segundo. - Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.*

*Tercero. - Los ficheros que se recogen en los anexos de esta Resolución, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.*

*Cuarto. - En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta/e Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.*



*Quinto. - La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo, podrán los sancionados ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

#### ANEXO I

##### *Ficheros de nueva creación*

##### *Fichero: VIDEOCÁMARAS PARA EL CONTROL TRÁFICO*

*a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.*

*a.1) Identificación del fichero: Videocámaras para el control tráfico.*

*a.2) Finalidad y usos previstos: Instalación y uso de videocámaras fijas para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en Calle Falla (núcleo de Montecalderón), caseta de entrada a Urbanización Valdelosllanos y caseta de entrada a Urbanización Las Colinas, todas ellas del municipio de El Casar (Guadalajara). El fichero se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras. (Seguridad pública y defensa [Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales], Finalidades varias [Videovigilancia]).*

*b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.*

*b.1) Colectivo: Ciudadanos y conductores (ciudadanos y residentes).*

*b.2) Procedencia:*

*Del propio interesado (El propio interesado o su representante legal)*

*Procedimiento de recogida: Mediante la instalación de dos cámaras fijas para el control del tráfico rodado en ambos sentidos en Calle Falla núcleo de Montecalderón), otras dos en la entrada a Urbanización Valdelosllanos y otras dos en la entrada a Urbanización Las Colinas. Además, se instalará una cámara más en el interior de las casetas de control para vigilar el acceso a las cintas de grabación.*

*c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.*



*c.1) Estructura:*

*Datos identificativos: Imagen.*

*c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.*

*d) Comunicaciones de los datos previstas:*

*Órganos judiciales (son datos obtenidos o elaborados con destino a otra administración pública.) (órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad).*

*e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:*

*No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.*

*f) Órganos responsables del fichero:*

*Ayuntamiento de El Casar.*

*g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:*

*Ayuntamiento de El Casar, Plaza Constitución, nº 1 - 19170 El Casar (Guadalajara).*

*h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.*

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En El Casar a 21 de julio de 2017; EL ALCALDE, José Luis González Lamola

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

### **MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE ENCIERROS TAURINOS**

**2335**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la celebración de



encierros taurinos por el campo en Casa de Uceda, cuyo texto integro se hace publico, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

" MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TAURINOS POR EL CAMPO EN CASA DE UCEDA "

Como consecuencia de la aprobación del Decreto 60/2016 de 11 de octubre de 2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013 de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, se modifican los siguientes artículos de la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Casa de Uceda con fecha 26 de agosto de 2016

Articulo 3, añadir:" 3. El Sr. Alcalde Casa de Uceda, con la suficiente antelación, nombrará a los voluntarios colaboradores y aprobará la relación de caballistas y vehiculos adscritos a la organización, los cuales deberán ir debidamente identificados como tales. Dichos nombramientos, y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondiente, incluido el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento, ante el organismo competente en la materia de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Queda igualmente fijado el itinerario de los encierros, así como las diferentes zonas de los mismos, incluidos el plan de encierro, cuando por causas debidamente justificadas, o por razones de seguridad de las reses deban transcurrir solo por vías urbanas. "

Articulo 6, añadir: "El número minimo de vehiculos y caballistas previsto en la organizacion para colaborar en la celebración de los encierros se establece en seis, tanto en uno como en otro caso.

La duración maxima del encierro está prevista en 3 horas."

Articulo 11, añadir: "Para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad fisica de las reses lo exija, se contará con la asistencia de la fuerza publica enviada por la Subdelegacion del Gobierno de los medios técnicos legalmente autorizados para los veterinaries y de los demas previstos en la normative sectorial applicable."

Articulo 12, añadir: "El RD 38/2013 de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha y lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Disposición Final 1º.- añadir: "Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las normas imperativas en vigor en la material, sean estatales o autonómicas, que se aplicarán con prelación a lo previsto en esta ordenanza y con caracter supletorio a lo no indicado en la misma."



Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Casa de Uceda a 24 de Julio de 2017. EL ALCALDE, D. JOSE LUIS RUBIO MARTIN.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.- 02-2017

**2336**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 22 de junio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 02/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería.

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Prog.	Económica				
160	619	Obras en Real Fábrica de Paños	50.000,00	800.000,00	850.000,00
153	619	Obras en pueblos	30.000,00	50.000,00	80.000,00
		TOTAL	80.000,00	850.000,00	930.000,00



## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería

## Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
1	13	130	I.A.E.	710.000,00
1	11	113	I.B.I. Urbana	140.000,00
			TOTAL de Altas	850.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Brihuega a 21 de julio de 23017. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

---

**2337**

Exp. Subasta 155/2017.

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, en el expediente ejecutivo de apremio: ICIO/T/3/2009, por la Tesorería Municipal, con fecha 19/07/2017 se ha acordado dejar sin efecto la subasta de los bienes embargados a ATRIUM PROYECTOS INMOBILIARIOS S.L, a celebrar el día 3 de agosto de 2017, publicada en el BOP N° 132, 12/07/2017 y ha acordado la celebración de dicha subasta para la enajenación de los bienes embargados a ATRIUM PROYECTOS INMOBILIARIOS S.L., con CIF B81925596 que a continuación se detallan ubicados en este término municipal, diligencia de embargo 2/2013, el día 28 de agosto de 2017, a las 10,00 horas en el Salón de actos de este Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor nº 1 de Yebes, Guadalajara, cp 19141.

En cumplimiento del acuerdo transcrito, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

PRIMERO: Que los bienes a enajenar integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que a continuación se describen:

Lote nº 1 :

Tipo de Bien: Urbano, Plaza de garaje número tres. Participación indivisa de un enteros nueve mil cuatrocientos veintitrés diezmilésimas por ciento a la que corresponde uso y disfrute exclusivo de la plaza de aparcamiento señalada con el número tres del local número uno del edificio sito en Yebes, en la parcela 1.14.1 al sitio "Alcohete" Unidad de Actuación Sector 1, Estación del AVE finca registral 3.271 al folio 193 del Tomo 1.993 descrita en sus inscripciones 1ª y 3ª, y que tiene la siguiente descripción: Plaza de garaje número tres. Ubicada en planta sótano, que tiene superficie útil de veintidós metros y siete decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con zona de circulación y maniobra; por la derecha, con la plaza de garaje número 2; por la izquierda, con la plaza de garaje número 4; y por el fondo, con subsuelo de la parcela sobre la que se levanta el edificio al que pertenece.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Registro N° 2 de Guadalajara.

Tomo: 2423. Libro: 79. Folio: 81, alta: 1, finca de Yebes: 3271/33.





Valor de tasación: 3.224,65 euros.

Tipo subasta 1ª licitación: 3.224,65 euros.

Tramos: 300,00 euros.

Depósito: 664,93 euros.

Lote nº 2:

Tipo de Bien: Urbano, Plaza de garaje número 5. Participación indivisa de un enteros siete mil quinientos noventa y seis diezmilésimas por ciento a la que corresponde uso y disfrute exclusivo de la plaza de aparcamiento señalada con el número cinco del local número uno del edificio sito en Yebes, en la parcela 1.14.1 al sitio "Alcohete" Unidad de Actuación Sector 1, Estación del AVE finca registral 3.271 al folio 193 del Tomo 1.993 descrita en sus inscripciones 1ª y 3ª, y que tiene la siguiente descripción: Plaza de garaje número 5. Ubicada en planta sótano, que tiene superficie útil de diecinueve metros y noventa y nueve decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con zona de circulación y maniobra; por la derecha, con la plaza de garaje número 4; por la izquierda, con la plaza de garaje número 6; y por el fondo, con subsuelo de la parcela sobre la que se levanta el edificio al que pertenece.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Registro Nº 2 de Guadalajara.

Tomo: 2423. Libro: 79. Folio: 83, alta: 1, finca de Yebes: 3271/35.

Valor de tasación: 2.920,74 euros.

Tipo subasta 1ª licitación: 2.920,74 euros.

Tramos: 300,00 euros.

Depósito: 584,14 euros.

Lote nº 3:

Tipo de Bien: Urbano, Plaza de garaje número 8, Participación indivisa de un enteros siete mil quinientos noventa y seis diezmilésimas por ciento a la que corresponde uso y disfrute exclusivo de la plaza de aparcamiento señalada con el número ocho del local número uno del edificio sito en Yebes, en la parcela 1.14.1 al sitio "Alcohete" Unidad de Actuación Sector 1, Estación del AVE finca registral 3.271 al folio 193 del Tomo 1.993 descrita en sus inscripciones 1ª y 3ª, y que tiene la siguiente descripción: Plaza de garaje número 8. Ubicada en planta sótano, que tiene superficie útil de diecinueve metros y noventa y nueve decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con zona de circulación y maniobra; por la derecha, con la plaza de garaje número 7; por la izquierda, con la plaza de garaje número 9; y por el fondo, con subsuelo de la parcela sobre la que se levanta el edificio al que pertenece.



Tipo de derecho: Pleno dominio

Registro Nº 2 de Guadalajara.

Tomo: 2423. Libro: 79. Folio: 84, alta: 1, finca de Yebes: 3271/36.

Valor de tasación: 2.920,74 euros.

Tipo subasta 1ª licitación: 2.920,74 euros.

Tramos: 300,00 euros.

Depósito: 584,14 euros.

Lote nº 4:

Tipo de Bien: Urbano, Plaza de garaje número once. Participación indivisa de un enteros siete mil quinientos noventa y seis diezmilésimas por ciento a la que corresponde uso y disfrute exclusivo de la plaza de aparcamiento señalada con el número once del local número uno del edificio sito en Yebes, en la parcela 1.14.1 al sitio "Alcohete" Unidad de Actuación Sector 1, Estación del AVE finca registral 3.271 al folio 193 del Tomo 1.993 descrita en sus inscripciones 1ª y 3ª, y que tiene la siguiente descripción: Plaza de garaje número once. Ubicada en planta sótano, que tiene superficie útil de diecinueve metros y noventa y nueve decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con zona de circulación y maniobra; por la derecha, con plaza de garaje número 10; por la izquierda, con la plaza de garaje número 12; y por el fondo, con subsuelo de la parcela sobre la que se levanta el edificio al que pertenece.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Registro Nº 2 de Guadalajara.

Tomo: 2423. Libro: 79. Folio: 85, alta: 1, finca de Yebes: 3271/37.

Valor de tasación: 2.920,74 euros.

Tipo subasta 1ª licitación: 2.920,74 euros.

Tramos: 300,00 euros.

Depósito: 584,14 euros.

Lote nº 5:

Tipo de Bien: Urbano, Plaza de garaje número trece, Participación indivisa de dos enteros mil trescientos dieciocho diezmilésimas por ciento a la que corresponde uso y disfrute exclusivo de la plaza de aparcamiento señalada con el número trece del local número uno del edificio sito en Yebes, en la parcela 1.14.1 al sitio "Alcohete" Unidad de Actuación Sector 1, Estación del AVE finca registral 3.271 al folio 193 del Tomo 1.993 descrita en sus inscripciones 1ª y 3ª,



y que tiene la siguiente descripción: Plaza de garaje número trece. Ubicada en planta sótano, que tiene superficie útil de veinticuatro metros y veintidós decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con zona de circulación y maniobra; por la derecha, con hueco

y descansillo de escalera, acceso a la planta de sótano y hueco de ascensor, todo ello del portal A; por la izquierda con la plaza de garaje número 14; y por el fondo, con subsuelo de la parcela sobre la que se levanta el edificio al que pertenece.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Registro Nº 2 de Guadalajara.

Tomo: 2423. Libro: 79. Folio: 86, alta: 1, finca de Yebes: 3271/38.

Valor de tasación: 3.538,78 euros.

Tipo subasta 1ª licitación: 3.538,78 euros.

Tramos: 300,00 euros.

Depósito: 707,75 euros.

Lote nº 6:

Tipo de Bien: Urbano, Plaza de garaje número diecisiete, Participación indivisa de dos enteros dos mil ciento cuarenta y cinco diezmilésimas por ciento a la que corresponde uso y disfrute exclusivo de la plaza de aparcamiento señalada con el número diecisiete del local número uno del edificio sito en Yebes, en la parcela 1.14.1 al sitio "Alcohetes" Unidad de Actuación Sector 1, Estación del AVE finca registral 3.271 al folio 193 del Tomo 1.993 descrita en sus inscripciones 1ª y 3ª, y que tiene la siguiente descripción: Plaza de garaje número diecisiete. Ubicada en planta sótano, que tiene superficie útil de trece metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con zona de circulación y maniobra; por la derecha, con plaza de garaje número 18, por la izquierda, con la plaza de garaje número 16 y zona de circulación y maniobra; y por el fondo, con aseos de los vestuarios de minusválidos y femenino.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Registro Nº 2 de Guadalajara.

Tomo: 2423. Libro: 79. Folio: 87, alta: 1, finca de Yebes: 3271/39.

Valor de tasación: 2.016,32 euros.

Tipo subasta 1ª licitación: 2.016,32 euros.

Tramos: 300,00 euros.



Depósito: 403,26 euros.

Lote nº 7:

Tipo de Bien: Urbano, Plaza de garaje número sesenta y dos. Participación indivisa de dos enteros mil trescientas ochenta y seis diezmilésimas por ciento a la que corresponde uso y disfrute exclusivo de la plaza de aparcamiento señalada con el número sesenta y dos del local número uno del edificio sito en Yeves, en la parcela 1.14.1 al sitio "Alcohete" Unidad de Actuación Sector 1, Estación del AVE finca registral 3.271 al folio 193 del Tomo 1.993 descrita en sus inscripciones 1ª y 3ª, y que tiene la siguiente descripción: Plaza de garaje número sesenta y dos. Ubicada en planta sótano, que tiene superficie útil de veinticuatro metros treinta decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con zona de circulación y maniobra; por la derecha, con plaza de garaje número 63, por la izquierda, con la plaza de garaje número 61; y por el fondo, con el subsuelo de la parcela sobre la que se levanta el edificio al que pertenece.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Registro Nº 2 de Guadalajara.

Tomo: 2423. Libro: 79. Folio: 111, alta: 1, finca de Yeves: 3271/63.

Valor de tasación: 3.550,47 euros.

Tipo subasta 1ª licitación: 3.550,47 euros.

Tramos: 300,00 euros.

Depósito: 710,09 euros.

Lote nº 8:

Tipo de Bien: Urbano, Plaza de garaje número sesenta y cuatro. Participación indivisa de un enteros siete mil quinientas noventa y seis diezmilésimas por ciento a la que corresponde uso y disfrute exclusivo de la plaza de aparcamiento señalada con el número sesenta y cuatro del local número uno del edificio sito en Yeves, en la parcela 1.14.1 al sitio "Alcohete" Unidad de Actuación Sector 1, Estación del AVE finca registral 3.271 al folio 193 del Tomo 1.993 descrita en sus inscripciones 1ª y

3ª, y que tiene la siguiente descripción: Plaza de garaje número sesenta y cuatro. Ubicada en planta sótano, que tiene superficie útil de diecinueve metros noventa y nueve decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con zona de circulación y maniobra; por la derecha, con plaza de garaje número 65, por la izquierda, con la plaza de garaje número 63; y por el fondo, con subsuelo de la parcela sobre la que se levanta el edificio al que pertenece.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Registro Nº 2 de Guadalajara.



Tomo: 2423. Libro: 79. Folio: 112, alta: 1, finca de Yebes: 3271/64.

Valor de tasación: 2.920,74 euros.

Tipo subasta 1ª licitación: 2.920,74 euros.

Tramos: 300,00 euros.

Depósito: 584,14 euros.

Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/los bienes objetos de subasta.

No existen cargas anteriores inscritas en registro público en ninguno de los bienes.

SEGUNDO: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo establecido en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

TERCERO: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, con anterioridad a la hora señalada para su celebración, depósito de garantía que será del 20% del tipo de aquélla. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante talón bancario o cheque nominativo y conformado a favor del Ayuntamiento de Yebes, o podrá constituirse en efectivo sólo si éste se realiza el mismo acto de celebración de la subasta.

Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

CUARTO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

QUINTO: A partir del tipo de subasta las pujas se realizarán por tramos de mejora que dependerán en cada lote del tipo de subasta fijado, según la siguiente escala:

- a) Si se trata de un bien inmueble: Para tipos de subasta menores a 6.000,00 euros los tramos de mejora serán de 300,00 euros, para tipos de subasta situados entre 6.000,01 euros y 60.000,00 euros los tramos serán de 500,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 60.000,01 euros los tramos serán de



1.000,00 euros.

b) Si se trata de un bien mueble: Para tipos de subasta menores a 3.000,00 euros los tramos de mejora serán de 100,00 euros, para tipos de subasta situados

entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros los tramos serán de 300,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 6.000,01 euros los tramos serán de 500,00 euros.

Únicamente se admitirán pujas que sean múltiplo del tramo establecido para licitar.

SEXTO: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas mediante sobre dirigido al Presidente de la mesa y en el exterior del mismo y de forma visible deberá figurar el nombre o razón social el oferente, número del expediente de subasta y, en su caso, número de lote. En el interior del sobre se especificará la oferta que deberá estar fechada y firmada e incluirá de forma obligatoria los datos siguientes:

Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y teléfono de contacto del ofertante; y en su caso de la persona a la que representa y acreditación de la representación; número de finca registral y/o referencia catastral (si se trata de bienes inmuebles) y, en su caso, número de lote, N<sup>o</sup> de expediente de Subasta e Importe de la postura máxima por la que desean licitar.

El sobre conteniendo la oferta deberá ir acompañado, por separado, de la acreditación del depósito efectuado en la forma prevista en el apartado TERCERO de la presente

En estos casos se actuará con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

SÉPTIMO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la mesa de subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1 licitación, a tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Si la mesa de subasta no estima procedente la celebración de una segunda licitación, anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

OCTAVO: El adjudicatario entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.



NOVENO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro de esta Oficina recaudatoria.

Transcurrido el plazo señalado por la mesa de subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento, pudiendo ampliar el plazo si lo considera conveniente hasta el máximo de seis meses, o bien proponer la adjudicación al Ayuntamiento. El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1 licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2 licitación; si hubiera existido 2 licitación, no habrá precio mínimo.

DÉCIMO: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Yebes, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

DÉCIMO PRIMERO: El Ayuntamiento de Yebes se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional Trigésima. Ley 21/86, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

DÉCIMO TERCERO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha de ingreso, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

DÉCIMO CUARTO: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Yebes, 19/07/2017.-El Tesorero.-Vidal Hernando Gaitán Rodríguez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

### ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

---

**2338**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente se publica la Resolución de Alcaldía nº VII/3-2017, de 12 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia.

Visto que en el período comprendido entre los días 16 a 30 de agosto de 2017 esta Alcaldía se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Pedro Pablo Gutiérrez Rodríguez, Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo entre los días 16 a 30 de agosto de 2017.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.





QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En El Recuenco, a 12 de julio de 2017.El Alcalde-Presidente.Fdo. Paulino Collada  
Ruiz

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES (ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO) EN POZO DE GUADALAJARA**

**2339**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal por la que se regula la celebración de espectáculos taurinos populares (encierro de reses bravas por el campo) en Pozo de Guadalajara, , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES (ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO) EN POZO DE GUADALAJARA**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.- Fundamento legales**

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, su texto refundido y el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, además de la Ley 10/1991, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y Real Decreto 1649/1997, de 1 de Octubre por el



que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

La presente Ordenanza se regula por los criterios establecidos en la Ley sobre Protección Ciudadana; Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha; el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y recientemente por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016.

#### ARTÍCULO 2.- Objeto y ámbito

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular las medidas y acciones que permitan al Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara una intervención efectiva para el control y desarrollo de los encierros tradicionales de reses bravas de lidia, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos.

Su finalidad fundamental es garantizar con eficacia el cumplimiento de los tres principios en que se fundamenta la regulación de esta materia: la seguridad de las personas y los bienes; la protección de los animales y el respeto a la tradición local.

Los espectáculos taurinos que regula la presente Ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo, con motivo de la celebración de las Fiestas Tradicionales y Patronales en Pozo de Guadalajara.

#### ARTÍCULO 3.- Definición

Se entiende por festejos taurinos populares aquellos festejos tradicionales en los que se conducen, corren o toreadan reses de raza bobina de lidia, sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia de público.

Se entiende por encierro tradicional el traslado del ganado desde la zona de corrales a otro lugar previamente determinado y apropiado, para su posterior encierro, según itinerario establecido al efecto.

Todo festejo taurino popular que se celebre, deberá cumplir los requisitos y condiciones que se determinan en el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y recientemente por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016; así como los específicos establecidos, en su caso, en la resolución de autorización.

#### ARTÍCULO 4.- Órganos de actuación

La competencia para la organización de los encierros será ejercida por el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara cuando se constituya como empresa, que podrá delegarla para las actuaciones que considere oportunas y que se encuentre autorizada su delegación en la Comisión de Fiestas debidamente constituida, o en empresa adjudicataria de los encierros, en su caso, y de acuerdo con lo previsto en



el contrato.

La presidencia de los festejos taurinos corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento; quien podrá delegar en un concejal de la Corporación.

No obstante el Alcalde, podrá nombrar como presidente de espectáculos taurinos a personas de reconocida competencia, formación e idoneidad en la función a desempeñar.

En los festejos taurinos que se celebren deberá existir un director de lidia, que será un profesional inscrito en las secciones I o II, o con la categoría de banderillero de toros de la sección V, según proceda; de conformidad con lo dispuesto en el art.- 6.1) del Decreto 38/2013, modificado por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016.

El director de lidia debe estar asistido por un ayudante, que deberá estar inscrito en cualquiera de las secciones que integran el Registro General de Profesionales Taurinos.

El director de lidia contará con colaboradores voluntarios, que serán personas habilitadas por el Ayuntamiento y contarán con algún dispositivo que permita su identificación. Su número será fijado por el Presidente del festejo, a propuesta del director de lidia, sin que pueda ser inferior a quince en los encierros por el campo y de diez en los encierros por vías urbanas. En las sueltas de reses el número no podrá ser inferior a tres. Sus funciones serán las que establece el art.- 7.3) del Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto.

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de acción coordinadora con otras administraciones y entidades o asociaciones de participación social para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO II. ENCIERRO POR EL CAMPO

### ARTÍCULO 5.- Duración

La duración del encierro tradicional de reses por el campo, será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el Presidente del festejo adoptará, dentro de los treinta minutos siguientes, las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

### ARTÍCULO 6.- Zona de encierro

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:



### 1) Zona de corrales:

La zona de corrales será aquella en la que deberán situarse las reses para dar comienzo al encierro por el campo. La ubicación se determinará en el Plan de Encierros que forma parte de la presente Ordenanza. Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto por el técnico competente.

### 2) Zona de suelta:

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de corrales, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro. Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo que las reses la abandonen. La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

- a) El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.
- b) La indicación del lugar en el que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto.
- c) La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.
- d) Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el Plan de Encierro.

### 3) Zona de espectadores:

La zona de espectadores la forman el lugar o los lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta. Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses. De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

### 4) Zona de finalización:

Es aquella zona en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de corrales. Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y



solidez. La ubicación de esta zona se determina en el Plan de Encierro.

#### ARTÍCULO 7.- Desarrollo del encierro por el campo

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del Director de Lidia y habrán de ser designados por el Presidente del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

Los vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. Deberán estar equipados con emisoras para su comunicación en el Presidente del festejo. En ningún caso, se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los servicios de protección civil.

El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro será de 6.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización. En todo caso, las reses que sean objeto de un encierro por el campo no podrán ser posteriormente lidiadas.

### CAPÍTULO III. PLAN DE ENCIERRO

#### ARTÍCULO 8.- Definición

El Plan de Encierro recoge las normas específicas que regirán el encierro de reses bravas por el campo celebrando con motivo de las Fiestas Patronales de Pozo de Guadalajara, ajustándose a lo preceptuado en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016).

El encierro consistirá en trasladar a las reses desde la plaza de toros La Unión, situada en la carretera de Pioz, 2, retornando por el recorrido establecido de nuevo hasta la plaza de toros La Unión para su finalización.

**ARTÍCULO 9.- Ubicación de la zona de corrales**

La zona de corrales esta en los chiqueros de la Plaza de Toros La Unión de Pozo de Guadalajara, coincidiendo con la zona de finalización.

**ARTÍCULO 10.- Zona de suelta e itinerario**

La zona de suelta estará constituida por la zona prevista de recorrido de las reses que se extiende desde la plaza de toros La Unión, con dirección a las parcelas 163 y 87 del polígono 1, y recorrido inverso.

En cualquier caso, el encierro se anunciará con el lanzamiento de tres cohetes, el primero a los 15 minutos antes de la suelta, el segundo a los 10 minutos antes de la suelta y el tercero en el momento de la suelta. Si transcurridas tres horas desde su comienzo no hubiera concluido el festejo, se actuará igual que si la res se saliese de los límites de la zona de suelta.

**ARTÍCULO 11.- Zona de espectadores**

La zona de espectadores del encierro por el campo estará situada a lo largo de las talanqueras del recorrido y en las tierras colindantes con los parajes donde se procederá al encierro del campo.

**ARTÍCULO 12.- Del paso de los toros**

Queda prohibida la circulación y el estacionamiento de vehículos no autorizados durante el paso de la manada de los toros por el recorrido campestre, en la zona cercana y paralela.

**CAPÍTULO IV. PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS****ARTÍCULO 13.- Definición**

Las reses de los encierros serán conducidas desde el lugar de suelta en el la plaza de toros La Unión, conducción por la zona de suelta y retorno a la plaza de toros La Unión para su finalización, por los caballistas y vehículos autorizados por el Ayuntamiento, fijándose un número mínimo de 6 vehículos y seis caballistas para el normal desarrollo de cada encierro, encargándose de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada en un mínimo de 200 metros.

**ARTÍCULO 14.- Recinto para la suelta de reses**

Durante el paso de toros y cabestros, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar a las reses o acosar a los astados mediante vehículos u otros elementos. Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen.

No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias



estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, permanente o temporal, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo, que porten instrumentos que puedan causar daños a los astados, personas o bienes. Estas personas podrán ser expulsados del recorrido del encierro.

La edad mínima para participar será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos/as de una escuela taurina autorizada, sean acreditados/as por esta última.

Nadie está obligado a participar en los encierros u otros festejos con los toros y hacerlo constituye un riesgo que el participante o espectador se ha impuesto libremente, no teniendo, por tanto, el Ayuntamiento responsabilidad alguna en caso de producirse algún accidente o incidente durante la celebración de los festejos.

Los participantes y espectadores deberán seguir en todo momento las indicaciones de la organización a través de cualquiera de sus miembros o representantes del Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO V. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

##### ARTÍCULO 15.- Vehículos y caballistas no autorizados

Queda prohibida la circulación de vehículos a motor y caballistas no autorizados en todo el recorrido del encierro desde una hora antes a la que se señale para su inicio.

Durante la celebración del encierro, queda prohibida la circulación y permanencia, en todo el recorrido del encierro de los toros, a todo vehículo a motor y caballista no autorizado.

##### ARTÍCULO 16.- El paso de los toros

La conducción de las reses se realizará por la zona de suelta prevista en la presente Ordenanza. Caso de abandonar alguna de las reses el recorrido previsto se tratará de reencaminar a la misma al recorrido previsto por los vehículos y caballistas de la organización, no pudiendo intervenir ningún otro vehículo o caballista, caso de que resulte imposible su reconducción al recorrido previsto en un tiempo prudencial se procederá a su sacrificio, siempre garantizando la seguridad de las personas y evitando sufrimientos a los animales. En todo caso el sacrificio de las reses se realizará sin la presencia de público.

##### ARTÍCULO 17.- Zona de finalización

Queda totalmente prohibido acompañar a la manada durante el recorrido campestre de los encierros a caballo o con cualquier vehículo a motor o mecánico que no esté autorizado. Expresamente, quedan autorizados los vehículos de las



fuerzas de seguridad y de los servicios que sean necesarios. No se permitirá que, en los mencionados vehículos, puedan acomodarse personas que no tengan ningún cometido específico en el desarrollo de los encierros.

## CAPÍTULO VI. CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR

### ARTÍCULO 18.- Control y régimen sancionador

La Presidencia es la autoridad que dirige el festejo y garantiza su normal desarrollo y le corresponde adoptar las medidas que garanticen un correcta celebración del festejo, pudiendo llegar a ordenar su suspensión en los supuestos establecidos en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y recientemente por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016.

El régimen sancionador aplicable es el previsto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha.

Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía en su competencia, sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran imponer otras administraciones o autoridades en uso de sus competencias.

En los supuestos que se aprecie, que las infracciones a la presente Ordenanza puedan tener otras responsabilidades, bien de tipo penal, civil o de tráfico, se trasladará el expediente a la institución correspondiente para que proceda conforme a la normativa aplicable.

Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación Estatal y Autonómica en material de celebración de Espectáculos Taurinos y en especial por la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha; el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y recientemente por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016.

### DISPOSICION ADICIONAL

Los preceptos establecidos en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones de otras autoridades u organismos públicos con competencias en esta materia. El Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara velará por el fiel cumplimiento del Reglamento Taurino. La organización apela al buen sentido cívico y festivo de los participantes, espectadores y visitantes, para conseguir el normal desarrollo de los encierros.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Ordenanza deroga la anterior en su totalidad.





## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pozo de Guadalajara, a 18 de julio de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS PARROQUIAS DE GUADALAJARA PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE URGENCIA SOCIAL DE LAS PERSONAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2017

**2340**

BDNS 354736

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha trece de junio de 2017 del Ayuntamiento de Guadalajara por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a las Parroquias de Guadalajara para la satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de las personas necesitadas del municipio de Guadalajara durante el ejercicio 2017.

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.



#### Primero. Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las parroquias del municipio de Guadalajara que presenten proyectos de emergencia social y cuyos beneficiarios sean vecinos del municipio de Guadalajara.

#### Segundo. Objeto.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto satisfacer necesidades básicas de urgencia social.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2017, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 ([http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03//32\\_2016-5.htm](http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03//32_2016-5.htm)) en el BOP de Guadalajara n.º 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231248001 "Transferencias corrientes parroquias necesidades básicas" destinada a la cobertura de necesidades básicas de las personas del municipio de Guadalajara, correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 80.000 euros para las parroquias de Guadalajara. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cantidad a subvencionar, se fijara en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del Órgano Colegiado establecido como Órgano Proponente.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 10 de julio de 2017.-La Coordinadora del Área de Bienestar Social, Pd. Encarnación Jiménez Mínguez ( Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de junio de 2015 y Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de abril de 2017).